

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE.**

Con el fin de realizar la mejor gestión posible para todos/as los usuarios, para ofrecer una mayor calidad en el recinto de ocio y deportivo de la piscina y velar de que todos/as los usuarios de dicha instalación cumplen tal reglamento para el buen uso y disfrute de todos/as los bañistas.

El presente reglamento está supeditado a todos cuantos artículos recoge el Decreto 23/1999, de 23 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía; y del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobado en la sesión plenaria del mes de septiembre del año 2007; además estará sujeto a todas cuantas leyes, decretos y/o normativas existan ó salgan editadas nuevas y sean de aplicación a la instalación en común.

### Artículo 1.

La piscina estará abierta entre los meses de junio a septiembre, en horario de 12:00 horas a 19:30 horas (lunes a viernes) y de 11:30 horas a 19:30 horas (sábados, domingos y festivos). Dependerá de las evoluciones de las condiciones metereológicas.

### Artículo 2.

Es obligatorio el abono de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, salvo acuerdo ó convenio por parte de la Concejalía de Deportes por la organización de alguna actividad deportiva que lleva implicada descuento ó el no abono de la tasa.

### Artículo 3.

Los cursos de natación que organiza la Concejalía de Deportes tendrán los siguientes horarios: las mañanas de 10:45 horas a 11:45 horas y por las tardes de 19:30 horas a 20:30 horas el primer turno, y de 20:30 horas a 21:30 horas el segundo turno. Los cursos tienen una tasa que hay que abonar previamente al comienzo de dichos cursos.

### Artículo 4.

Todos los usuarios/as tendrán que cumplir el presente reglamento, de lo contrario y dependiendo de la falta ó acto que cometan, pueden ser expulsados del recinto y tomar las oportunas medidas legales contra el infractor.

### Artículo 5.

El aforo de la piscina viene determinado por el Decreto 23/1999, en el que se dice que cada 2 metros cuadrados de lámina de agua por usuario para determinar el aforo del vaso de baño.

### Artículo 6.

Es responsabilidad de todos/as los usuarios el buen uso del mobiliario del recinto deportivo, respetar al personal que está trabajando dentro de la instalación y comunicar cualquier deficiencia que pueda encontrar en las instalaciones.

### Artículo 7.

Está prohibido totalmente jugar a la pelota en todo el recinto ó cualquier otro juego que entrañe peligro para los bañistas ó los propios afectados.

### Artículo 8.

No se puede entrar al recinto vidrio, por el consiguiente peligro que lleva en caso de rotura para los bañistas.

### Artículo 9.

Hay que respetar las zonas destinadas para la colocación de mesas y sillas destinadas para su uso familiar.

Artículo 10.

El vaso pequeño de baño está destinado a niños y niñas menores de 8 años, obligatorio que siempre estén acompañados de un adulto.

Artículo 11.

Los adultos deben cuidar de los pequeños que, en la mayoría de los casos, no saben nadar y pueden caer al vaso grande de la piscina.

Artículo 12.

Por medidas higiénicas se prohíbe lavarse en las duchas exteriores con cualquier gel u otro material que haga espuma y deje rastro del baño.

Artículo 13.

Está prohibida totalmente la entrada al recinto de cualquier tipo de animal, excepto en el caso que una persona invidente con perro guía solicite su entrada y estando el perro debidamente sujeto.

Artículo 14.

No se puede entrar al recinto con calzado de calle, es conveniente cambiarse el calzado en los vestuarios de la entrada aquellas personas que vengan desprovistas del adecuado calzado para andar por una instalación dedicada al baño y al ocio en general.

Artículo 15.

Se atenderá en todo momento las indicaciones del socorrista, el cual queda autorizado para sacar del recinto a las personas que puedan ocasionar, con su comportamiento, problemas y peligros para el resto de los usuarios.

Artículo 16.

El uso del ascensor hidráulico acuático sólo está autorizado para personas que presenten cualquier tipo de discapacidad física ó psíquica, personas mayores, usuarios en procesos de rehabilitación y cualquier otro caso que requiera ayuda para poder entrar al vaso grande de la piscina.

Artículo 17.

Se prohíbe la introducción en el agua de cualquier objeto susceptible de producir daños a los usuarios ó contaminar el agua (objetos punzantes, ropa, calzado, toallas, etc).

Artículo 18.

Es obligatorio ducharse antes de entrar en la piscina, con el máximo cuidado de limpiarse bien las cremas bronceadoras y cualquier otro tipo de cremas protectoras.

Artículo 19.

Se prohíbe el uso de cualquier tipo de hamaca, silla, butaca, mesa que dañe el recinto y en particular el césped natural del recinto. Es para lo que hay la zona del porche debidamente habilitada para tal fin. Como excepción, cabe resaltar que ante la entrada de cualquier persona que presente alguna discapacidad que le obligue a ir en algún carro ó vehículo a motor, tendrá autorizada su entrada, guardando la persona que le acompañe las oportunas medidas de seguridad.

Artículo 20.

Está prohibido coger y hacer un mal uso por parte de los usuarios de los flotadores salvavidas.

Artículo 21.

Estará colocado en lugar bien visible y a la entrada de la instalación el preceptivo informe sanitario por parte de la Delegación Provincial de Salud sobre la calidad del agua. De igual forma que las diferentes tasas para el baño de los usuarios.

Artículo 22.

La instalación de la Piscina Municipal tendrá servicio de guardarropa para aquellos usuarios que quieran dejar sus pertenencias en el mismo. La Concejalía de Deportes no se hace responsable de la pérdida de objetos ó pertenencias dentro del recinto.

Artículo 23.

Está prohibido el acceso al recinto, a toda persona que padezca enfermedad transmisible ó infecto-contagiosa que pueda afectar al resto de los usuarios por los mecanismos y vías de contagio susceptibles de producirse en las mismas.

Artículo 24.

La instalación tendrá a disposición de los usuarios el correspondiente libro de quejas ó reclamaciones. Al igual que pondrá un buzón de sugerencias al alcance de cualquier usuario.

Artículo 25.

Las presentes normas estarán colocadas en lugar bien visible en la entrada de la instalación y dentro de la misma.

Artículo 26.

Está prohibido meter colchonetas y jugar con pelotas dentro del vaso de baño de la piscina.

Artículo 27.

Prohibido saltar desde las escaleras al agua ó realizar cualquier acción de grupo que implique algún tipo de riesgo para los usuarios de la piscina.

Artículo 28.

En la organización de cualquier evento deportivo en el recinto siempre se tendrá en cuenta el interés general.

Artículo 29.

La adquisición del ticket de acceso al recinto dará derecho al uso de éstos espacios, pero no a su reserva, acotación ó delimitación. Una vez que se abandone la instalación el usuario deberá abonar nuevamente el ticket para poder acceder de nuevo al recinto.

Artículo 30.

Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo ó padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

Artículo 31.

Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de la piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

Artículo 32.

La instalación contará con servicio de megafonía, por el que se informará a todos los/las usuarios de cualquier tipo de noticia, imprevisto ó actividad de interés general.

Artículo 33.

Ante cualquier circunstancia que obligue el desalojo del vaso de la piscina y/ó de la instalación deportiva, se deberá siempre de acatar las órdenes y consejos del personal de la piscina y de los socorristas. Y de igual forma, se respetarán las normas e indicativos de evacuación y emergencia de la instalación.

Artículo 34.

La Concejalía de Deportes podrá ampliar ó eliminar cuantos artículos estime ó crea convenientes del presente reglamento previa comunicación é información en el tablón de anuncios del Complejo Polideportivo Municipal "18 de Febrero".

Disposición final

El Presente reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Abrir un plazo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. La entrada en vigor se producirá por la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia.